

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de abril de 2025. A Despacho de la señora juez la presente demanda ordinaria laboral interpuesto por **Beatriz Eugenia Victoria Montoya** contra la **Colfondos SA Pensiones y Cesantías y otro**, informándole que la parte demandante aporta memorial de desistimiento, sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 084

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial, se advierte que fue allegado memorial presentado por la señora **Beatriz Eugenia Victoria Montoya** quien actúa en nombre propio y manifiesta su voluntad de terminar con anticipación la demanda.

Ahora bien, ante la solicitud suscrita por la demandante, allegada con anterioridad, el día 13 de febrero de 2025, al canal digital de esta oficina judicial, se precisa entonces de la solicitud que reúne los requisitos formales del artículo 314 del CGP, por cuanto:

- (i) Que aún no se ha dictado sentencia
- (ii) La solicitud es presentada por el titular del derecho
- (iii) Hay constancia expresa de la aceptación del desistimiento sin ninguna oposición por parte del apoderado de la parte demandada, razón por la que no habrá condena en costas.

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento de la norma, el despacho se acogerá a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y dará por terminado la presente actuación, archivando las diligencias, en consecuencia,

DISPONE

Primero: Acceder a la solicitud de la demandante y Colpensiones EICE y se **Da Por Terminado** el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por la señora Beatriz Eugenia Victoria Montoya en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y otro.

Segundo: Sin Costas a cargo de las partes.

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral
Radicado: 016-2021-423
Demandante: Beatriz Eugenia Victoria Montoya
Demandado: Colpensiones y otro
Vgt

Tercero: Ordenar el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juzgado 16 Laboral Circuito de Cali

Cali, **9 de abril de 2025**

En Estado No. **060** se notifica a las partes la presente providencia.

David Peñaranda González
Secretario

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral
Radicado: 016-2021-423
Demandante: Beatriz Eugenia Victoria Montoya
Demandado: Colpensiones y otro
Vgt